



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Municipalidad de Bulnes**

**Número de Informe: IE-61/2012  
12 de Septiembre de 2012**



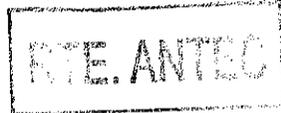


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.341/12.-  
RNG/VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-61/12.-

CONCEPCIÓN, 14233 12.09.2012



La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° IE-61/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

GLODIA GERMES MEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 86.341/12.-  
RNG/VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-  
61/12.-



14234 12.03.2012  
CONCEPCIÓN,

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° IE-61/12, relacionado con una visita efectuada en la Municipalidad de Bulnes, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

C. DE LA U. DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

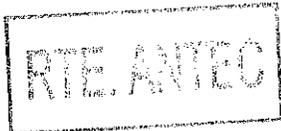
AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 86.341/12.-  
RNG/VAP/hop.-

REMITE INFORME FINAL N° IE-61/12.-



CONCEPCIÓN, 14235 - 12.09.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío, cumple con remitir a Ud., copia de Informe Final N° IE-61/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de Bulnes.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA SIMOES WEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE BULNES  
BULNES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 86.341/12

INFORME FINAL N° E-61 de 2012, SOBRE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL Y EXAMEN DE  
CUENTAS PRACTICADA EN LA  
MUNICIPALIDAD DE BULNES.

---

CONCEPCIÓN, 12 SET. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, don Jorge Hidalgo Oñate exponiendo que en la Municipalidad de Bulnes se habría incurrido en un manejo irregular de los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial, lo cual dio origen a una investigación especial y examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente documento.

### **Antecedentes**

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad investigar la denuncia formulada por el recurrente, la cual se refiere a que la Municipalidad de Bulnes, con cargo a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, ha efectuado adquisiciones que no tienen relación con los proyectos de mejoramiento de la calidad de la educación, tales como: viajes de placer; asados; pinturas a edificios públicos; piscinas y equipos de sonido. Por ello solicita que se investigue y se constate la existencia de los bienes adquiridos.

### **Metodología**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, en cuyo contexto se analizaron los antecedentes existentes sobre la materia denunciada, se solicitó informe al municipio y se practicó un examen de cuentas con sus respectivas pruebas de validación, orientadas esencialmente, a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, existencia, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones efectuadas, incluyendo asimismo, la aplicación de otros medios técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

### **Análisis**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, el informe remitido por la Municipalidad de Bulnes por medio de ordinario N° 354 de 17 julio de 2012, y, teniendo en consideración la normativa legal existente sobre la materia, se establecieron los hechos que se exponen a continuación.

 A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE  
VAP.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I.- MARCO NORMATIVO**

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados. A su vez, el artículo 4° del citado texto legal establece que tendrán derecho a la subvención escolar preferencial los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación -sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales-, que impartan enseñanza regular diurna, cuyo sostenedor haya suscrito con el Ministerio de Educación, el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Sobre el particular, es útil hacer presente que los recursos percibidos por concepto de subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, vale decir, se trata de una ayuda financiera del Estado que debe ser destinada al objetivo preciso para el cual ha sido prevista por el legislador (aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 27.348, de 2002, y 11.616, de 2011, entre otros).

Ahora bien, el artículo 6°, letra e), de la ley N° 20.248 dispone que para impetrar la subvención de la especie -prevista en el artículo 14-, los sostenedores se deben obligar a destinar ésta y los aportes de recursos adicionales que otorga esta ley -contemplados en los artículos 20 y 27, para los establecimientos educacionales Emergentes y en Recuperación, respectivamente-, a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo resultado académico, instrumento que se obligan a presentar y cumplir en el aludido Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

A su turno, el artículo 8°, inciso primero, del referido cuerpo legal, preceptúa que el mencionado Plan de Mejoramiento Educativo debe incluir orientaciones y acciones en las áreas o dimensiones de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar y gestión de recursos, especificando las actividades comprendidas en ellas.

Como puede advertirse, la procedencia legal de la utilización de los recursos de la especie, dependerá del contenido del Plan de Mejoramiento Educativo a que se encuentre sujeto el establecimiento educacional de que se trate, de tal forma que éstos sólo pueden ser destinados al cumplimiento de los objetivos contemplados en el mencionado plan, sin perjuicio de las modificaciones introducidas por la ley N°20.550 de octubre de 2011.

En el mismo sentido cabe señalar que es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones destinado a crear, mantener y ampliar establecimientos educacionales, que impartan los distintos tipos y niveles de enseñanza a que se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

refiere dicho cuerpo legal, cuya estructura, personal docente, recursos materiales, medios de enseñanza y demás elementos proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, permitiendo de esta manera que tales recursos puedan ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 746, de 2005, y 20.597, de 2008).

Corroborra lo anterior, la ley N° 20.452, publicada en el Diario Oficial el 26 de julio de 2010, que en su artículo 3°, autoriza al Ministerio de Educación para exceptuar, mediante el procedimiento y sujetos a las condiciones que se indican, a establecimientos educacionales ubicados en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O' Higgins, del Maule, del Bío Bío, de La Araucanía y Región Metropolitana, cuyo sostenedor haya suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.248, del cumplimiento de lo previsto en la letra e) de su artículo 6°, cuando como consecuencia de la catástrofe ocurrida con fecha 27 de febrero de 2010, requiera aplicar, durante los años escolares 2010 y 2011, la subvención y los aportes que contempla dicha ley, a la reparación y construcción de infraestructura y a la reposición de equipamiento y mobiliario.

## **II.- ANALISIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

El recurrente señala en su presentación, que la Municipalidad de Bulnes efectuó desembolsos por la adquisición de bienes y servicios que no guardan relación con el contenido de los proyectos de mejoramiento educativo, entre los cuales menciona la adquisición de equipos de sonido, piscinas, pintura de edificios, asados y viajes, entre otros, razón por la cual solicita se investigue la utilización de tales recursos y se verifique la existencia de las especies adquiridas.

En relación con los aspectos señalados por el recurrente, se requirieron los proyectos de mejoramiento educativo, se examinaron los gastos realizados, producto de lo cual se constató lo siguiente:

### **1. Viaje de profesionales de la educación y asados**

Según consta en el decreto de pago N° 19752, el municipio en cuestión desembolsó \$ 180.000, por concepto de traslado de profesiones de la educación del Liceo Santa Cruz de Larqui, a la localidad de Dichato.

Al respecto, en el informe remitido a este Organismo Contralor, la Municipalidad de Bulnes, informa que la referida actividad se encontraba estipulada en el plan de mejoras correspondiente al periodo 2008 - 2009 y que tal como se indica en los antecedentes adjuntos al citado decreto, el desembolso sólo cubre los gastos de movilización.

Agrega, que la acción del plan de mejoras relacionada con esta actividad, se enmarca en el compromiso e identidad con el



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

quehacer pedagógico cuya descripción contempla la realización de talleres en terreno y dentro del establecimiento educacional, con el objetivo de optimizar los aspectos relativos al quehacer educacional, en materia de convivencia y ambiente sano e innovador, entre pares y atención jerárquica.

En efecto, analizado el informe de planes de mejoramiento educativo se verificó la existencia de la acción denominada "fortalecimiento de profesores con talleres", cuya descripción contempla la ejecución ampliada de éstos, con profesores del primer y segundo ciclo, para lograr articulación entre pares y comprometerlos en innovar y realizar clases con propósitos claros para el logro de aprendizajes significativos.

En el contexto anterior, de acuerdo con los antecedentes proporcionados durante el examen, el Liceo Santa Cruz de Larqui, desarrolló una jornada en la localidad de Dichato, con el propósito de analizar los resultados de la evaluación por cursos y elaborar un proyecto pedagógico a ejecutar por los docentes del establecimiento.

En conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, no se observa que el gasto incurrido por el desplazamiento de los profesores hacia la citada localidad, se aparte de las acciones contempladas en el plan de mejoramiento educativo, toda vez que su objetivo era la realización de un taller que culminó con la entrega de un proyecto pedagógico a ejecutar en el mencionado establecimiento.

Por otra parte, en cuanto a la realización de asados, el municipio informó que si bien se habían efectuado comidas entre los profesores, tales actividades habían sido financiadas por los docentes y no con recursos de la subvención escolar preferencial.

Al respecto, cabe indicar que en el examen documental selectivo, de los gastos efectuados el año 2010, no se constataron desembolsos por concepto de esa naturaleza.

## **2.- Gastos en edificios públicos**

En relación con los gastos que se habrían efectuado en este rubro, el municipio informó que se había pintado en reiteradas veces el interior y exterior de las dependencias del liceo, pero que sin embargo ello se encontraba contemplado en el plan de mejoramiento, en lo que respecta a la reparación de las aulas y rincones de aprendizaje del establecimiento.

En efecto, en el examen documental se verificaron desembolsos por concepto de compra de pinturas por un monto de \$ 7.937.176, los cuales se encontraban con toda la documentación de respaldo pertinente, contaban con las respectivas autorizaciones y se encontraban registrados en el sistema de información contable.

Ahora bien, examinado el informe de planes de mejoramiento educativo, se verificó que en la descripción de la acción denominada "liceo para todos", considera reparar las aulas y rincones de aprendizaje tales como salas de computación, gimnasio, patios, pinturas dependencias, ventanas, puertas, cortinas y pizarras, razón por la cual los gastos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuados se enmarcan dentro de los aspectos considerados financiar con los recursos de la subvención escolar preferencial.

### **3.- Adquisición de piscinas y equipos de sonido**

En este rubro, se verificó que los planes educativos proporcionados por el municipio, contemplan la acción denominada "liceo motivador", cuya descripción está referida a la instalación de piscinas para instar a los estudiantes a asistir a clases en épocas de calor, organizando un horario para que éstos disfruten del agua, liberando energía y compartiendo en otra instancia con sus pares y profesores.

En el mismo contexto, se incluye la acción identificada como "veraneando en mi liceo", la cual contempla que en el verano, los niños puedan asistir al liceo ocupando su tiempo libre, en la piscina, al cuidado de una asistente de la educación contratada para ello.

En el mismo ámbito, se encuentra la iniciativa referida al fomento de habilidades y aptitudes de los estudiantes, para lo cual se contempló la adquisición de instrumentos musicales y sala de arte para el desarrollo de la creatividad artística. Con ello el establecimiento cuenta con una orquesta infantil con instrumentos y profesores monitores.

En el examen selectivo practicado a los desembolsos realizados en el año 2010, se examinó el monto de \$ 3.585.500, por concepto de adquisición de piscinas y \$ 2.994.900, por instrumentos musicales, constatando que éstos contaban con la documentación de respaldo pertinente, se encontraban autorizados e incorporados en el sistema de información contable, no estableciéndose observaciones que formular al respecto.

Por otra parte, se efectuó una inspección en el Liceo Santa Cruz de Larqui, verificándose la existencia de los bienes adquiridos y su inclusión en el inventario del establecimiento.

### **Conclusión**

De conformidad con los antecedentes expuestos en el cuerpo del presente informe, corresponde concluir que los conceptos de gastos incluidos en la presentación del recurrente, se encontraban contemplados en los planes de mejoramiento educativo del Liceo Santa Cruz de Larqui, disponían de las autorizaciones de los funcionarios facultados para ello, contaban con la documentación de respaldo pertinente y se encontraban contabilizados en el sistema de información contable del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Bulnes.

Saluda Atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)